

ACREDITACIÓN Y SOPORTE DOCUMENTAL DE LOS BENEFICIARIOS

Los documentos que deberás adjuntar para la inclusión de tus beneficiarios son:

Cónyuge, (esposo y/o esposa) se acreditará con el registro civil de matrimonio.

Compañero o compañera permanente se acreditará con alguno de los siguientes documentos:

- Por escritura pública ante Notario, por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes.
- Por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes, legalmente constituido.
- Documento de identidad.

El cotizante debe presentar copia de su documento de identidad.

Si realizas la afiliación a tus hijos, tus padres o parientes hasta tercer grado de consanguinidad, estos se acreditarán con los registros civiles correspondientes y tarjetas de identidad para mayores de 7 años.

Si tienes hijos adoptivos lo acreditarás mediante el certificado de adopción o acta de entrega del menor, emitido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o entidad autorizada y documento de identidad.

La incapacidad permanente de los hijos mayores de veinticinco (25) años se acreditará mediante el dictamen emitido por la EPS en la cual se encuentre afiliado o por la entidad competente cuando se trate de la calificación invalidez y documento de identidad.